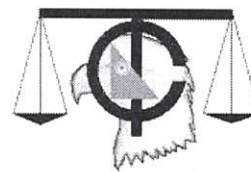




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia, 23 NOV 2018

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 237, Letra: T.C.P.- P.R. Año: 2018, caratulado: "INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOLICITADA POR LAS DIRECTORAS CPSPTF SRAS. DIETRICH Y DÍAZ"; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron a partir de la Nota Externa N.º 30/2018 ingresada el 29 de octubre del corriente año en este Tribunal de Cuentas, suscripta de manera conjunta por las Vocales del Sector Activo y Pasivo respectivamente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.) Mónica C. DÍAZ y Elisa C. DIETRICH obrante a fs. 1/5.

Que a través de dicha presentación, solicitaron a este Tribunal de Cuentas lo siguiente: "(...) se instruya una investigación especial sobre los recursos de fondos recibidos por la Provincia en el marco del Convenio N° 17.706: ratificado por el Decreto Provincial N° 3002/16, y los recursos extraordinarios provenientes del art. 4º y 13º de la ley 1068.

Es necesario mencionar que por Nota N° 17/18, de fecha 20 de marzo del presente año, solicitamos formalmente a ese Órgano de Control, que se incluyera en el análisis de Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2017, la verificación respecto del destino dado por el Poder ejecutivo a los recursos extraordinarios previstos en la ley 1068, y el convenio 17706, en virtud de que la Caja de Previsión Social en su área contable, no contaba con información fehaciente de las sumas totales involucradas, ni los datos necesarios que le permitiera discriminar los conceptos de afectación específica

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de las transferencias extraordinarias de las obligaciones de pago de aportes y contribuciones de carácter ordinario (...).".

Que asimismo, las Vocales de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.) destacaron los siguientes hechos: "(...) Atento al carácter extraordinario del recurso percibido por el Gobierno de la Provincia, que no fuera oportunamente transferido a esta caja al momento de ser ingresado, forma parte del reclamo judicial que se tramita bajo el '**Expte 29226/17 – Juzgado de Instrucción N° 2- causa caratulada: 'CAICHEO MENSING, RAMON GUSTAVO Y DIETRICH ELISA CATALINA / SOBRE DENUNCIA'**

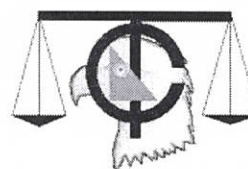
1. Como es de conocimiento de ese Tribunal de Cuentas, la C.P.S.P.T.F., en la presentación de su informe de rendición de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2017, no incluyó información alguna respecto de si ingresaron o no, sumas imputables a esta acreencia en particular, ni de los recursos extraordinarios provenientes del artículo 4° y 13° de la ley 1068.

2. El Tribunal de Cuentas, en el marco del control público de su competencia mediante Resolución Plenaria N° 160/18, aprobó entre otros, el Informe Contable N° 214/18 correspondiente a la Caja de Previsión Social de la Provincia, concluyendo que, los importes por el total de \$160.000.000,00, fueron '*...verificados, acreditados en concepto de Aportes y Contribuciones por la CPSPTF*'.

3. Tomado conocimiento del Informe Contable TCP N° 214/18 se emite la Nota 073/18 de fecha 26 de julio, recibiendo de parte del Órgano de Control, la puesta a disposición para la toma de vista de expedientes tramitados por el TCP. No surgiendo de los mismos respuestas a las consultas efectuadas mediante nota de mención.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

4. *El Tribunal de Cuentas, en el Informe Contable N° 250/2017*

Letra T.C.P. CPSPTF del Expediente N° 191/16 letra: T.C.P.-S.C: 'S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL', incorpora el Anexo III – Detalle de Libramientos (160M) por la suma de \$160.002.577,72, que corre agregado a fs. 383 del mencionado expediente, del cual se tomo vista.

5. *De las comprobaciones realizadas al Anexo mencionado, en el numeral 4., surge que el Poder Ejecutivo, percibió los 160 millones de pesos en la Cuenta Única del Tesoro y NO lo transfirió a la Caja de Previsión a cuenta del déficit previsional que dicho Organismo tenía tal como lo establecía el Convenio 17.706.*

6. *De las comprobaciones realizadas, surge que el Poder Ejecutivo, imputó treinta y tres (33) libramientos de pago por el importe de \$160.002.577,72 sobre los 160 millones de pesos remitidos por Nación. Dichos libramientos, no sólo correspondían a pagos del propio Poder Ejecutivo, sino también del Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas e Infuetur, y por distintos conceptos, entre los que se encuentran, pagos de aportes, de contribuciones, pago de cuota convenio, de pensión fueguina de arraigo y de fondo solidario. Haciendo constar que los libramientos aplicados corresponden a distintos conceptos, afectando incluso aportes personales, convenios etc., con el agravante de afectar pagos de otros poderes del estado y organismos descentralizados, desvirtuando a nuestro entender, la finalidad original, que podría configurar incumplimientos de las normativas que regulan la administración y control de los fondos públicos, ya que de haberse afectado a un fin distinto a aquel para el que debía utilizarse, podría haberse incurrido en un apartamiento legal y no debe prevalecer duda alguna de la legitimidad de su*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

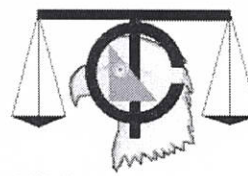
afectación, información que constada debidamente debe comunicarse al Poder Judicial en el marco de la causa judicial que tramita por Expte 29226/17 – Juzgado de Instrucción N° 2- causa caratulada: 'CAICHEO MENSING, RAMON GUSTAVO Y DIETRICH ELISA CATALINA / SOBRE DENUNCIA'(...)".

Que a modo de conclusión señalaron que: "(...) a criterio de las suscriptas, las sumas a a las que pretende imputarse a la transferencia y cancelación de pago de los \$160 millones provenientes del Convenio 17.706, no resultaría debidamente acreditados en el marco de la claridad y transparencia que obliga al Estado al presentar la rendición de sus gastos y recursos, ni en los términos de certezas que requiere la afectación de este tipo de fondos, cuya finalidad consistía en fortalecer el sistema provincial de previsión social, el que de ninguna manera revestía característica de recursos corrientes de libre disponibilidad, como ha sido informado por la Contaduría General.

Es por ello, que encontrándonos ante la obligación funcional de presentar ante la Legislatura Provincial nuestra postura sobre la rendición de cuentas de esta Caja, bajo la premisa de proteger los recursos ordinarios y extraordinarios creados por ley o convenios especiales, como asimismo participar de los debates por la aprobación del presupuesto 2019, es que nos vemos en la obligación de solicitar en el marco de las competencias y responsabilidades del Organismo de Control Provincial, y su responsabilidad política y funcional de brindar transparencia a las cuentas públicas, se nos brinde formal respuesta de las dudas plantadas en nuestra Nota 73/18, y Nota 21/18 y se nos otorgue la información allí solicitada, que permitan establecer con la certeza indispensable, la determinación de acreencias pasibles de ser reclamadas por esta Caja (...)".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que el día 30 de octubre de 2018 las actuaciones del Visto son giradas a la Secretaría Legal.

Que la Dra. Daiana Belén BOGADO emite el Informe Legal N.º 163/2018 Letra: T.C.P.. -C.A., el que es compartido por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que luego de efectuar en dicho informe una exposición de los antecedentes, en el Acápito II analiza las actuaciones expresando lo siguiente:
" (...) Conforme los antecedentes señalados, cabe advertir que los hechos denunciados mediante Nota Externa N.º 30/2018 C.P.S.P.T.F., están siendo objeto de una investigación especial ordenada por Resolución Plenaria N.º 141/2018, a los efectos de dilucidar las dudas planteadas por las Vocales de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Efectivamente, las dudas planteadas mediante la Nota Externa N.º 02/2018 – CPSPTF, fueron analizadas en el Informe Legal N.º 50/2018 Letra: T.C.P. - C.A. del 26 de abril de 2018, que en su parte pertinente concluyó:
"Desde esa vía de estudio, considero que se encontrarían reunidos los requisitos para promover el inicio de una investigación especial en el marco de estos actuados y en un todo de acuerdo con los términos de la Resolución Plenaria N.º 363/15, con el objeto de expedirse respecto a las acreencias que ostentaría en la actualidad la Caja de Previsión Social de la Provincia por diversos conceptos, a saber:

a) Los importes provenientes de las fuentes de financiamiento establecidas por Ley provincial N.º 1068 y prorrogadas por Ley provincial N.º 1090: específicamente, los que surgen de los artículos 4º, 5º, 9º y 13.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

b) Las sumas que surgirían del Título III de la Ley provincial N° 1068, referidas a la consolidación de deudas y la creación del Fideicomiso para el desarrollo habitacional.

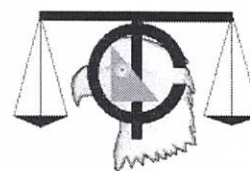
Los fondos provenientes del Convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia y la ANSES, registrado bajo el N° 17706, ratificado por Decreto provincial N° 3002/16 y aprobado por Resolución Legislativa N° 075/17”.

Como consecuencia, la mentada Resolución expuso como parte de sus considerandos lo siguiente: `Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte la opinión vertida por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN en su Nota Interna N° 667/2018 Letra: T.C.P.-S.C. y el análisis efectuado en el Informe Legal que precede en cuanto a iniciar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, con la salvedad -respecto del Informe Legal- que entendemos que el objeto de análisis y conclusión de la investigación debe ser realizado sobre cada uno de los puntos expresados en la Nota Externa N° 02/2018 Letra: V.E. C.P.S.P.T.F. y en la documentación adjunta a ella en copia fiel, en todo lo que sea de nuestra competencia y teniendo en cuenta la excepción formulada por la presentante respecto del Punto 4) del título 'SOLICITAR AL TRIBUNAL DE CUENTAS'. Sobre esto último, a título enunciativo se recuerda que por este Tribunal de Cuentas tramitan las actuaciones caratuladas 'S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL REGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL' (EXPTE. 191/2016, LETRA: TCP-SC), en cuyo contexto queda comprendido el Decreto provincial N° 3002/2016, ratificadorio del Convenio registrado bajo el N° 17706’.

En este orden de ideas, mediante Expediente N° 87/2018 Letra: T.C.P. - V.A., caratulado: `S/ NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E. CPSPTF’, tramita la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 141/2018, que se acompaña como Anexo I de la presente, en cuyo objeto de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

análisis se encontraría comprendido lo referido al artículo 4º y 13 de la Ley provincial N° 1068.

A su vez, el Expediente N° 191/2016 Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: 'S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL' contiene el análisis del Decreto provincial N° 3002/2016, que ratificó el Convenio N° 17706.

La auditoría referida en el párrafo precedente, fue ordenada por Resolución Plenaria N° 63/2017, que en parte de sus considerandos dispuso: 'Que por Nota interna N° 1778/2016, Letra: T.C.P. - S.C., del 10 de agosto de 2016, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHOREN, sugirió el inicio de una auditoría externa en el marco del Régimen Previsional Provincial.

Que a tal fin, indicó que cabría orientarla a la consecución de los siguientes objetivos:

1) Análisis actual de las observaciones y recomendaciones realizadas mediante Resolución Plenaria N° 255/2013, en ocasión de la auditoría previsional a los efectos de determinar las causas que habrían provocado el déficit del sistema previsional;

2) En virtud de la Ley nacional N° 27.260 y su Decreto reglamentario N° 894/2016, se consideró oportuno que este Organismo de Contralor procure analizar el eventual convenio, '(...) auditar dichos recursos y hacer un seguimiento de la auditoría que oportunamente realice la ANSES y los mecanismos que se establezcan, así como también de las cifras de recursos que se alcancen por estos medios, metodología de contabilización y su afectación'.

3) A raíz de la creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y de la Obra Social de la Provincia de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Tierra del Fuego (OSPTF), se propuso que '(...) en la planificación de la auditoría (...) se indique entre los procedimientos y estrategias de auditoría aquellos que propendan al control de la asignación de recursos físicos (inmuebles, bienes de uso, instalaciones, rodados, equipos de computación, etc.), recursos financieros (cuentas bancarias y sus saldos a la fecha de creación, recursos de tesorería, de terceros, etc.) y recursos humanos, así como también toda transferencia tecnológica que corresponda (...);

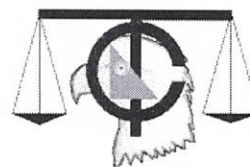
4) *Atento a la '(...) obligación de realización de un estudio actuarial que determine la situación económico-financiera de la caja y las modificaciones que se prevean realizar en la legislación para su sostenimiento en el tiempo (...)', se explicó que sería factible el acompañamiento y seguimiento de dichas tareas."*

Por lo tanto, entiendo que correspondería desestimar la denuncia presentada por las Sras. Elisa DIETRICH y Mónica DÍAZ, en su carácter de representantes del Sector Pasivo y Activo de la Caja, atento lo previsto en el punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Ello, a los fines de evitar un dispendio administrativo, toda vez que se encuentra en curso una investigación que tiene como propósito dar respuesta a lo requerido por las denunciantes a través de las Resoluciones Plenarios N° 63/2017 – Expediente N° 191/2016, Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: `S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL´y N° 141/2018 – Expediente N° 87/2018, Letra: T.C.P. - V.A., caratulado: `S/ NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E. CPSPTF´.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que por lo expuesto precedentemente la letrada dictaminante en el Acápite III concluye lo siguiente: *"(...) estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, desestimar en esta instancia la denuncia en el marco del principio de economía procesal y a los efectos de evitar un dispendio administrativo innecesario, por ser objeto de análisis en los Expedientes N° 87/2018 Letra: T.C.P. - V.A. y N° 191/2016 Letra: T.C.P. - S.C.*

Por lo expuesto, correspondería elevar las actuaciones a la Vocalía de Auditoría para la prosecución del trámite, considerando pertinente poner en conocimiento de la situación analizada a las representantes del Sector Pasivo y Activo de la C.P.S.P.T.F., Sras. Elisa DIETRICH y Mónica DÍAZ".

Que analizadas las actuaciones esta Vocalía de Auditoría comparte las conclusiones del Informe Legal referenciado.

Que cabe aclarar, que en el transcurso que las actuaciones fueron remitidas a esta Vocalía para su análisis se emitió la Resolución Plenaria N° 306/2018 en el marco del Expediente N° 191/2016 Letra: T.C.P. - S.C., caratulado: *"S/ AUDITORÍA EN EL MARCO DEL RÉGIMEN PREVISIONAL PROVINCIAL"*.

Que en consecuencia, se procede a rechazar la denuncia en análisis en el marco de lo previsto en el punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y el artículo 76 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESUELVE:

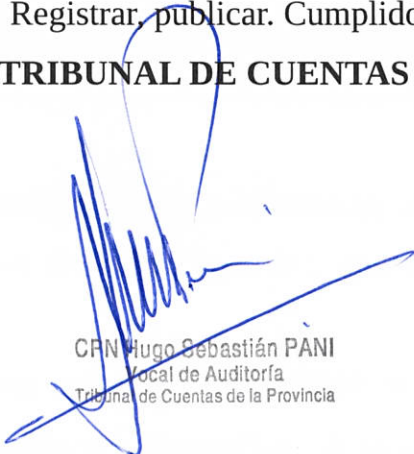
ARTÍCULO 1º.- Rechazar la denuncia presentada el día 29 de octubre de 2018 mediante Nota Externa N° 30/2018 por las Vocales del Sector Activo y Pasivo respectivamente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.) Sra. Mónica C. DÍAZ y Sra. Elisa C. DIETRICH. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría notificar con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 306/2018, a las Vocales del Sector Activo y Pasivo respectivamente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.) Mónica C. DÍAZ y Elisa C. DIETRICH.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y, por su intermedio, a la Dra. Daiana Belén BOGADO, con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previa al archivo.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 11/2018.- V.A



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHI TANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia